



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH NEMS pra
Decreto 012 2018

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, por Decreto de la Concejalía Delegada de Área, número 0570/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, se ha revocado el decreto nº 6393/2017 de 16 de Agosto, que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local, dictado por la Concejalía delegada de Área rectificado por Decreto de la Alcaldía de Presidencia nº 6742/2017, de 11 de Septiembre, y Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Personal nº 8951/2017, el 29 de Diciembre, y publicadas en el BOP N° 115, de 25 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ÚNICO.-Visto el informe emitido por la Letrada adscrita al Departamento de Recursos Humanos y Organización de fecha 25 de Enero de 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA QUE EMITE LA LETRADA ASESORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 335/2017 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A INSTANCIAS DE CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 1 de septiembre 2017 se publica en el BOP nº 105 el Decreto nº 6393 de 16 de agosto 2017, dictado por la Concejalía Delegada de Área, que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para la provisión, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que con fecha de 11 de Septiembre de 2017 fue rectificado por Decreto nº 6742/2017, de la Alcaldía de Presidencia, así como posteriormente por decreto nº 8951/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017, dictado este último por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal.

TERCERO.- Que contra el decreto nº 6393, por parte del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSIF se interpuso recurso contencioso administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 335/2017, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas, notificado mediante decreto de ese Juzgado en fecha 4 de Diciembre de 2017 con número de registro de entrada 39450, estando señalada la vista para el próximo día 16 de Febrero de 2018.

CUARTO.- Que dada lectura a la demanda se ha de resaltar que la misma se fundamenta en un solo motivo: el presunto incumplimiento del artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policía Local de Canarias, entendiéndose el demandante que el Ayuntamiento no cumple con uno de los requisitos establecidos en el mismo, siendo el tenor literal del mentado artículo el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20 por 100 de los puestos que precise."

QUINTO.- *Que en el suplico de la demanda interpuesta por la representación procesal del sindicato CSIF se solicita se dicte sentencia por la que se declare nulo o se anule la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho la misma.*

A los anteriores hechos e impugnación le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, que aprueba el T.R. L.B.R.L.*
- *Ley 7/2015, de 1 abril, de Municipios de Canarias.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 29 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.*
- *Ley Territorial 6/1997, de 4 julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.*
- *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal.*

Especialidad en la previsión de la Ley 6/1997, de 4 julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Señala el artículo 28 de la referida norma:

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20 por 100 de los puestos que precise.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH NEMS pra
Decreto 012/2018

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto: 01350228

CONSIDERACIONES JURÍDICAS AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR UNA VEZ INTERPUESTO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 335/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 5 DE LAS PALMAS.

Sometida a criterio de esta letrada la emisión de Informe Jurídico relativo a la posibilidad que pueda tener esta Corporación de que sea estimada nuestra Tesis por el Juzgador en el procedimiento judicial, he de señalar:

1º.- *Que por la Sección Sindical del CSIF se interpone impugnación contra aquel Decreto nº 6393 de 16 de agosto 2017 que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local y con fecha 4 de Diciembre de 2017 tiene entrada con número de registro 39450 en este Ayuntamiento el Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas por el que pone de manifiesto la interposición de la impugnación jurisdiccional.*

2º.- *Que a la vista del Decreto del Juzgado de fecha 28 de Noviembre de 2017, a día de hoy únicamente se ha formulado la demanda, estando señalada la vista para el día 16 de Febrero de 2018.*

Que estudiada la fundamentación fáctica de la demanda y la fundamentación jurídica que la motiva podemos señalar:

a.- *Que efectivamente el Decreto impugnado se publicó en el BOP fuera del plazo del primer trimestre de cada ejercicio que establece la normativa autonómica reseñada, dicha actuación por parte de esta Administración quedaría justificado por tratarse de un supuesto de urgencia e imperiosa necesidad dada la situación de la plantilla de la Policía Local a la fecha del informe que sirvió de base para el decreto que se impugna, tal y como se constata en el mismo, quedando reflejado que la Plantilla de la Policía Local se encuentra considerablemente mermada contando con muchos menos efectivos para dar cumplimiento a la ratio que se exige legalmente por habitante. Dicho informe de oportunidad y necesidad tiene fecha de 9 de Agosto de 2017 y fue emitido por la Técnico de Administración General del departamento de RRHH, reconociendo en el propio informe el incumplimiento mismo en los siguientes términos:*

.....“-En cuanto a la primera cuestión, “dentro del primer trimestre de cada ejercicio” la que suscribe, es consciente que no se cumple con el requisito del primer trimestre, pero ello tiene su justificación, en primer lugar, en las numerosas bajas acaecidas en estos meses, viéndose la plantilla de la Policía Local bajo mínimos, suponiendo esta situación una merma en la prestación de servicios esenciales públicos para el ciudadano, cuestión que no es baladí, ya que estamos hablando de garantizar la seguridad en un municipio de más de 72.000 habitantes y en segundo lugar, en la demora de la publicación de la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2017, ya que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 28 de junio de 2017, es por ello que tampoco se ha llevado a cabo, la Oferta de Empleo Público de 2017, cumpliéndose asimismo con el requisito de “con carácter previo a la oferta de empleo público””.

b.- *Que no se ha aprobado ni publicado la OPE 2018.*

c.- *Que existe por lo expuesto un incumplimiento de las previsiones del citado artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.*

d.-Que dada la situación actual del proceso, en fase procesal de formulación de la demanda, así como teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está en plazo para aprobar y publicar nueva resolución antes del día 30 de Marzo de 2018, en aras de una mayor Seguridad Jurídica, mantenerse en la tesis inicial por un prurito de legalidad, esto es, aferrarnos al sentido del decreto impugnado, no sería aconsejable ni oportuno, ya que tendría, según el parecer de la Letrada que suscribe innegables repercusiones en la más que probable posibilidad de recaer una sentencia con fallo desestimatorio, y por ello atendiendo a un criterio de oportunidad y en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad, dado que ahora estamos en plazo para convocar de nuevo el concurso, resulta aconsejable revocar y en consecuencia satisfacer de forma extraprocésal las pretensiones en vía administrativa, revocando el Decreto nº 6393 de 16 de agosto 2017, y los posteriores rectificadores del mismo, que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local; Pues ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

La resolución revocatoria habrá de notificarse posteriormente al Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas, poniéndose de manifiesto que dicho procedimiento ha quedado sin objeto por tal motivo.

El órgano competente para revocar es la Concejalía Delegada de Área, en uso de las facultades conferidas por Delegación de la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015.

*Por todo ello, tanto la realidad de los hechos en los antecedentes expuestos, como los fundamentos de derecho que los sustentan, es por lo que se propone al órgano administrativo competente, la Concejalía Delegada de Área, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO.- *Revocar, el Decreto nº 6393/2017 de 16 de agosto, que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local, dictado por la Concejalía delegada de Área, así como el Decreto de la Alcaldía de Presidencia nº 6742/2017, de 11 de Septiembre, así como Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal nº 8951/2017, de 29 de Diciembre, estos últimos rectificadores del primero.*

SEGUNDO.- *De la presente resolución se dará traslado al Sindicato CSIF, a los aspirantes que en su día hubieren presentado sus solicitudes de participación en las pruebas, al Servicio de Recursos Humanos, a las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, al Presidente de la Junta de Personal, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas, a los efectos procesales oportunos.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, sometiendo el contenido del presente informe a superior criterio técnico, en Santa Lucía, a 25 de Enero de 2018.

**Conforme La Jefa de Servicio Provisional de RRHH
(P.D. nº 8053/2017 de 20/11/2017)**

La Letrada – Asesora Jurídica RRHH

Noelia E. Martín Sánchez.

Pilar Rodríguez Aldomar.”



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH-NEMS pra
Decreto 012/2018

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto. : 01350228

Es por lo que esta Concejalía – Delegada de Área, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Revocar; el Decreto n° 6393/2017 de 16 de agosto, que aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir, por concurso de traslado, tres plazas de Policía Local, dictado por la Concejalía delegada de Área, así como el Decreto de la Alcaldía de Presidencia n° 6742/2017, de 11 de Septiembre, así como Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Personal n° 8951/2017, de 29 de Diciembre, estos últimos rectificadores del primero.

SEGUNDO- De la presente resolución se dará traslado al Sindicato CSIF, a los aspirantes que en su día hubieren presentado sus solicitudes de participación en las pruebas, al Servicio de Recursos Humanos, a las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, al Presidente de la Junta de Personal, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 5 de Las Palmas, a los efectos procesales oportunos.

En Santa Lucía, a 8 de Febrero de 2018.

La Concejala de RRHH
(P.D. N° 4069/2015 DE 29.06.2015)
Nira Alduán Ojeda

La Secretaria General
Marta Garrido Insua

Contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente **RECURSO DE REPOSICION**, en el plazo de **UN MES**, ante la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía o bien directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **DOS MESES**. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere le asiste en Derecho.

La Concejala de RRHH
(P.D. N° 4069/2015 DE 29.06.2015)



